

6. DOCUMENTOS

ANEXO II

ALUMNOS Y ALUMNAS SUPLENTES PARA PARTICIPAR EN EL «PROGRAMA DE ESTANCIAS INDIVIDUALES EN FAMILIAS DE PAÍSES DE HABLA INGLESA» EN EL VERANO DE 2009

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CENTRO ESCOLAR	DOMICILIO	PROVINCIA
Quirós	González	Víctor	IES Vasco de la Zarza	Ávila	Ávila
Dominguez	Borgofoz	Nuria	IES Gredos	Piedrabita	
Corrales	Estébanez	Andrea	IES Cardenal López de Mendoza	Burgos	Burgos
Angulo	González	Victor	IES Diego de Sísó	Burgos	
Alonso	Seco	María	IES Eras de Renueva	León	León
Osorio	Aira	Sonia	IES Eras de Renueva	León	
Varona	Castillo	Javier	IES Condes de Saldaña	Saldaña	Palencia
Fernández	Luis	Sara	IES Claudio Prieto	Guardo	
Torres	Varas	Germán	IES Fray Diego Tadeo González	Sancti-Spiritus	Salamanca
San Román	García	Jesús	IES Martínez Unbarri	Salamanca	
Herrero	Cano	Ángela	IES Giner de los Ríos	Segovia	Segovia
García	Pablo	Marta	IES Giner de los Ríos	Segovia	
Ballesteros	Soria	Nuria	IES Gaya Nuño	Almazán	Soria
Díaz-Roncero	Fraille	Irene	IES Antonio Machado	Soria	
Martínez	Peñas	Umberto	IES La Merced	Valladolid	Valladolid
Rabanillo	Herrero	Mario	IES Núñez de Arce	Valladolid	
Álvarez	Gálvez	Mario	IES Alfonso IX	Coreeses	Zamora
Gómez	Pascual	Fernando	IES José Luis Gutiérrez	Muga de Sayago	

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
(BURGOS)

ACUERDO de 4 de junio de 2009, del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la reordenación de volúmenes en el interior de la manzana situada en las calles San Agustín, Fidel García, Río Ebro y Arenal de la Ciudad de Miranda de Ebro.

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle sobre reordenación de volúmenes en el interior de la manzana situada en las calles San Agustín, Fidel García, Río Ebro y Arenal de esta ciudad, promovido por D. Pedro Izaguirre Araico, en representación de la empresa «San Nicolás Miranda, S.L.». El documento técnico visado el 29-01-09, se compone de 171 folios y 8 planos.

Se adjunta como ANEXO para su publicación la Memoria Vinculante y las Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

- a) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, con sede en

Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. «B.O.E.» n.º 167 de 14 de julio).

- b) RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO ante este EXCMO. AYUNTAMIENTO, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. «B.O.E.» n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.


En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de SEIS MESES a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, con sede en Burgos.

- c) Cualquier otro que considere conveniente.


Miranda de Ebro, 15 de junio de 2009.

La Concejala Delegada,
Fdo.: AITANA HERNANDO RUIZ

DOCUMENTO N.º 1



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro



VIVIENDAS

EXCAJO AYUNTAMIENTO MIRANDA DE EBRO REGISTRO GENERAL	
11 ENE. 2012	
ENTRADA	SALIDA
	293

R/a: SEC-IJMA/aich
OBR

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de noviembre de 2009, se otorgó a la empresa “San Nicolás Miranda, S.L.” licencia municipal para las obras de construcción de un edificio de 15 viviendas, edificio de uso terciario y tres plantas de sótano para aparcamientos (107 plazas de coches y 6 plazas de motos), en la C/ San Agustín nº 8, 8A y 8B de esta Ciudad.

El pasado 23 de noviembre de 2011, se recibe escrito firmado por el Promotor y por la Dirección de las Obras, en el que se da cuenta de las modificaciones realizadas respecto al proyecto básico, y que se concretan en que se ha suprimido una planta de sótano que pasan de 3 a 2 y se han unido viviendas pasando de un total de 15 a 12, adjuntando a la vez un documento técnico visado con nº 2541, de fecha 23 de noviembre de 2011.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos, de 20 de diciembre de 2011, en los que indica que se ha modificado el Proyecto original eliminando una planta de sótano destinada a garaje-aparcamiento y se han unificado cuatro viviendas en dos. Por tanto, el número de viviendas se reduce de 15 a 12, mientras que el número de plazas de coches pasa de 110 a 69 y las de motos de 6 a 4, y tras comprobar que la nueva configuración del Proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación, consideran que no existe inconveniente en que se autorice la modificación de la referida licencia de obras.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de las atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

- Autorizar a la empresa San Nicolás Miranda, S.L. la modificación de la licencia municipal de obras para construcción de un edificio de 12 viviendas, edificio de uso terciario y dos plantas de sótano para aparcamientos (69 plazas de coches y 4 plazas de motos), en la C/ San Agustín nº 8, 8A y 8B de esta Ciudad, quedando la nueva configuración como *“Proyecto de ejecución de 12 viviendas, edificio de uso terciario y dos plantas de sótano para aparcamientos (69 plazas de coches y 4 plazas de motos), en la C/ San Agustín nº 8, 8A y 8B de esta Ciudad”*.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

DOCUMENTO Nº2

Plaza de España, 8 • Tfno 947 24 91 28 • www.mirandadeebro.es •

18-1-2012



a) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de Burgos, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. BOE nº 167 de 14 de julio).

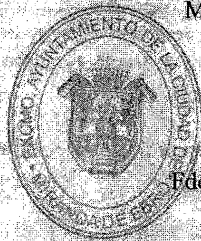
b) RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO ante este EXCMO. AYUNTAMIENTO, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. BOE nº 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de SEIS MESES a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro a 10 de enero de 2012



El Secretario General

Fdo: José Javier Merino Alonso de Ozalla

SAN NICOLÁS MIRANDA, S.L.
C/ Arenal nº 37, bajo-dcha.

CIUDAD



CERTIFICACIÓN



ALEJANDRO FORERO SAN MARTÍN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MIRANDA DE EBRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICA: Que, en cumplimiento de lo ordenado en la instancia que precede, para que sea expedida certificación de la FINCA DE MIRANDA DE EBRO N°: 13397, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo de los que **RESULTA:**

I.- Que la finca a que la presente certificación se refiere tiene, según su inscripción 3ª, la siguiente **DESCRIPCIÓN:** URBANA.- Pabellón con su terreno destinado a patio situado a la trasera de la casa número treinta y siete de la calle del Arenal de esta Ciudad. Mide trece metros de frente por catorce de fondo, en total ciento ochenta y dos metros cuadrados. Todo ello constituye una sola finca urbana que mide trescientos cincuenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados. Linda el conjunto: **FRENTE**, que es el Este, con la casa número treinta y siete de la calle del Arenal, de don Sinforiano Vadillo y otros; **OESTE** o **ESPALDA**, propiedad de la Parroquia de San Nicolás; **DERECHA ENTRANDO** o **NORTE**, con casa número treinta y nueve de la calle del Arenal de don Sinforiano Vadillo y otros, y terreno patio de doña María Suso Lecea y por la **IZQUIERDA** o **SUR**, con terreno patio de don Sinforiano Vadillo.

II.- Que el **PLENO DOMINIO** de dicha finca aparece inscrito a favor de don **LUIS ALBERTO** y don **ENRIQUE VADILLO MARTINEZ SALINAS**, por mitades indivisas, por título de herencia, en virtud de escritura autorizada el 13 de marzo de 2000 ante el notario de Miranda de Ebro don José María Moreno Martínez, según la inscripción 3ª practicada en el tomo 1.703, libro 706, folio 141, con fecha 19 de noviembre de 2009.

III.- Que la finca aparece **GRAVADA**, además de con afecciones fiscales en su caso, con las siguientes cargas:

Por razón de procedencia:

La finca registral número 7.903 -de la que se segrega la finca 13.045-, se halla gravada con una servidumbre a favor de la finca registral número 12.366, que se ejercerá por medio de cinco ventanas por cada planta de pisos, que son las que actualmente están abiertas en la finca dominante, para cuya servidumbre habrá de dejarse a la trasera de tal casa un patio de luces en toda la longitud del edificio dominante por un fondo de tres metros.

La finca registral 13.045 -de la que se segrega la finca objeto de la presente- se halla gravada con la servidumbre de su inscripción 1ª, a favor de las casas números 27 y 29 de la calle Arenal, como predios dominantes, o sea, las fincas números 13.043 y 13.044, servidumbre de luces y vistas que se ejercerá en cuanto a la casa número 27 por medio de cinco ventanas por cada planta de pisos y en lo relativo a la casa número 29 por medio de 3 ventanas en su lindero izquierdo entrando del piso interior y otras dos ventanas en el lindero espalda o trasera de tal piso, ventanas todas ellas existentes en las cinco plantas o pisos interiores de que consta tal casa número 29. Se podrán construir en el predio sirviente pabellones o tejavanas de una altura máxima de cinco metros, que deberán estar emplazados a los doce metros de la trasera de la casa número 27 y a los seis metros de la número 29, debiendo estar libres de todo obstáculo las fajas de terrenos existentes para servidumbre entre los pabellones que se construyan en el patio sirviente y las casas dominantes.

DOCUMENTO N°3